



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Sesión núm. 4/2023 de 30 de marzo-ordinaria**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023.**

**Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual** (Grupo municipal Socialista).

**Tenientes de Alcalde:**

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D<sup>a</sup> Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

**Concejales y concejales:**

D<sup>a</sup>. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D<sup>a</sup> Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)



**Secretaria General del Pleno:**

D<sup>a</sup>. Concepción Juan Gaspar.

**Interventor General:**

D. José Manuel Medall Esteve.

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Secretaria General

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023 (PL/2023/3).
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 3º. Dación de cuenta del “Informe de auditoria operativa del ciclo integral del agua de los municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicios 2015 a 2021”, de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación de 2022 (14011/2022).
- 4º. Aprobación del Plan para el Clima y la Energía Sostenible del municipio de Castelló de la Plana (PACES) 2022-2030 (33605/2021).
- 5º. Ratificación del decreto 2023-2101, dictado por la Alcaldía en fecha 1 de marzo, que resolvió interponer recurso de reposición contra la resolución del Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de fecha 2 de febrero de 2023, por la que se concedió una prórroga de dos años de la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 24 SU R/Río Seco de Castelló de la Plana (24274/2020).
- 6º. Ratificación del decreto 2023-1206, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Sacmi Ibérica, S A” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (7026/2023).
- 7º. Ratificación del decreto 2023-1205, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por Jose Luis, Miguel Angel, Antonio Jaimel y Jorge Ripollés Forcadell, contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (7029/2023).





8º. Ratificación del decreto 2023-1204, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Rallo Inmuebles, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (7031/2023).

9º. Ratificación del decreto 2023-1203, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Pladym, SLU” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (7034/2023).

10º. Ratificación del decreto 2023-1202, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Casmon, SLU” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (7971/2023).

11º. Ratificación del decreto 2023-1201, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por Miguel Pardo Pascual y “Pardo Forcadell, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (9000/2023).

12º. Ratificación del decreto 2023-1200, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Andrés Inmuebles, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (8469/2023).

13º. Ratificación del decreto 2023-1389, dictado por la Alcaldía en fecha 13 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por la Asociación de Vecinos Sant Joan del Riu Sec contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (9581/2023).

14º. Ratificación del decreto 2023-1388, dictado por la Alcaldía en fecha 13 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por Victoria Serrano Arroyo contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (9438/2023).

15º. Ratificación del decreto 2023-1387, dictado por la Alcaldía en fecha 13 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Aurora Inversiones, C B” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (9970/2023).

16º. Ratificación del decreto 2023-1386, dictado por la Alcaldía en fecha 13 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por Daniel José Jacinto Pseudo Campesino contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (9957/2023).

17º. Ratificación del decreto 2023-1384, dictado por la Alcaldía en fecha 13 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por Rafael Traver Dols y Vicenta Ballester Compañ, contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (9966/2023).



18º. Ratificación del decreto 2023-1613, dictado por la Alcaldía en fecha 17 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Urbanizadora San Jaime, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (9975/2023).

19º. Ratificación del decreto 2023-1679, dictado por la Alcaldía en fecha 20 de febrero, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por David López Ramos contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (11988/2023).

20º. Ratificación del decreto 2023-2116, dictado por la Alcaldía en fecha 1 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Comunidad Loreto, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (14271/2023).

21º. Ratificación del decreto 2023-2382, dictado por la Alcaldía en fecha 8 de marzo, que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Taulell, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana (16888/2023).

#### Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

22º. Aprobación del proyecto de convenio de colaboración, en régimen de encomienda de gestión, a suscribir con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro), en materia de gestión catastral (16365/2023).

23º. Aprobación inicial del Reglamento de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (52042/2022).

24º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a la actividad económica que desarrolla “Llibrería Castelló, SL” en el inmueble situado en la calle Guitarrista Tárrega número 20, por concurrir circunstancias culturales, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (4961/2023).

25º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a la actividad económica que desarrolla Galeria Cànem en los inmuebles situados en la calle Antonio Maura número 6 (00 01), (01 01) y (02 02), por concurrir circunstancias culturales, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (14497/2023).

26º. Dación de cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-19 (14855/2021).

27º. Dación de cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fiscalización sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (37768/2022).

28º. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al ejercicio 2022 (68242/2022).

29º. Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero de 2023, relativo a la aprobación del informe de evaluación y seguimiento del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento y sus Organismos dependientes, para el año 2022 (58718/2021).

30º. Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2023, relativo a la aprobación del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento y sus Organismos dependientes, para el año 2023 (40373/2022).





### Información, impulso y control

31º.- Despacho extraordinario.

32º.- Formulación de ruegos y preguntas.

-----

### **SECRETARIA GENERAL**

#### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023 (PL/2023/4).**

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, la señora Presidenta la declara aprobada por unanimidad de los veintisiete señores concejales y señoras concejales presentes en la sesión.

#### **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 22 de marzo de 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2023-1525, dictado por la Alcaldía, en fecha 16 de febrero de 2023, relativo a autorización acceso zona peatonal Casco Histórico y acaba con el decreto 2023-2938, dictado por la Alcaldía, en fecha 22 de marzo de 2023, relativo a convocatoria sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Social de la Ciudad, a celebrar el jueves 30 de marzo, a las 18:00 horas.

Especialmente hay que dar cuenta de cuatro decretos:

- Decreto número 2023/1792, dictado por la Alcaldía, en fecha 22 de febrero, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Electrónica e Innovación Digital, Mónica Barabás del 28 de



febrero al 7 de marzo de 2023 por la concejala delegada de Empleo, Bienestar Social, Dependencia, Infancia y Cooperación, Patricia Puerta Barberá (13617/2023).

- Decretos números 2023/2243 y 2902, dictados por la Alcaldía, en fechas 6 y 21 de marzo, que disponen su sustitución temporal de forma que, los días 6 y 27 a 29 de marzo de 2023 las funciones que le correspondían se ejercieron por el Primer Teniente de Alcaldía, Jose Luis López Ibáñez, respectivamente (16348 y 19472/2023).

- Decreto número 2023/2701, dictado por la Alcaldía, en fecha 15 de marzo, que dispone cesar como vocales titular y suplente del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, en representación del Consell de la Joventut de Castelló a las señoras Istarh Uribe Feced e Itziar Lafita Balaguer, respectivamente y designar como vocales titular y suplente, en sustitución de las anteriores a las señoras Maria José Meseguer Navarro y Andreea Constanta Roman, respectivamente (17949/2023).

La Corporación Municipal queda enterada.

### **COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL “INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 100.000 HABITANTES, EJERCICIOS 2015 A 2021”, DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN DE 2022 (14011/2022).**

Se da cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fecha 7 de febrero de 2023, Cód. Validación KUAA4EMN 7PKT4UTNVL9V, denominado “Informe de auditoría operativa del ciclo integral del agua de los municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicios 2015 a 2021”, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación de 2022.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 4º. APROBACIÓN DEL PLAN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (PACES) 2022-2030 (33605/2021).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía delegada de Transición Ecológica, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:





## “Antecedentes

En 2008, la Comisión Europea puso en marcha el Covenant of Majors o Pacto de los Alcaldes (PAES), una iniciativa abierta a todas las ciudades y municipios de Europa con el objetivo de involucrar a las autoridades locales y a los ciudadanos para el desarrollo de una política energética en la Unión Europea con la finalidad de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>. La adhesión a esta iniciativa suponía acogerse al denominado objetivo 20/20/20, cuya meta era aumentar la eficiencia energética un 20%, aumentar el uso de energía procedente de fuentes renovables otro 20% y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) un 20% para el año 2020.

El 23 de enero 2009, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se manifestó la iniciativa institucional de adherirse al denominado Pacto de Alcaldes, iniciativa que fue ratificada por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2009, tras lo cual, el 30 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno de Castelló de la Plana aprobó el documento denominado “Plan de Acción para la Energía Sostenible” (PAES). Este documento se remitió a la Oficina del Pacto de los Alcaldes el 9 de noviembre de 2010. En el año 2015 se realizó una revisión de las acciones contenidas en dicho Plan que fueron aprobadas en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2016.

Tras el éxito del PAES, el 15 de octubre de 2015, la Comisión Europea lanzó el Covenant of Mayors for Climate & Energy, o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible (PACES en adelante) que estableció la adaptación al cambio climático como una prioridad fundamental dentro de sus políticas. En las conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014, se aprobó el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2022-2030 (“Marco 2030”) con el fin de dotar de continuidad al PAES y cuyos objetivos son:

- un objetivo vinculante para la UE en 2030 de, al menos, un 55% menos de emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con 1990.
- un objetivo vinculante para la UE en 2030 de, al menos, un 32% de energías renovables en el consumo de energía.
- un objetivo indicativo para la UE en 2030 de, al menos, un 32,5% de mejora de eficiencia energética.



El Ayuntamiento Pleno, en fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda firmar los compromisos de los Pactos Europeos de los Alcaldes por el Clima y la Energía para comprometerse a reducir en un 40% las emisiones de CO2 antes del año 2030.

A tal efecto, la concejalía delegada de Transición Ecológica encarga una asistencia técnica para la redacción del PACES a la mercantil GRUPO CONSIDERA, S.L., realizándose dos procesos participativos, uno el 14 de diciembre de 2021 y otro el 26 de septiembre de 2022 por el Consell de Participació Ciutadana de Castelló.

Tras varias revisiones, el 2 de febrero de 2023 se presentan por registro de entrada Núm. 2023-E-RE-7421 Resumen Ejecutivo y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible 2022-2030 de Castelló de la Plana (versión definitiva v3), suscrito el 1 de febrero de 2023 por la mercantil GRUPO CONSIDERA, S.L. con las acciones a desarrollar por el Excmo. Ayuntamiento así como los compromisos adquiridos para ejecutar las acciones que en el Plan se contemplan con la finalidad de alcanzar los objetivos antes mencionados.

El 2 de febrero de 2023, el Concejal delegado de Transición Ecológica dicta providencia, instruyendo a la Sección de Transición Ecológica para que se realicen los trámites oportunos para la aprobación del PACES.

El 7 de febrero de 2023, se dicta informe favorable emitido por la técnica de Medio Ambiente en el que se manifiesta la necesidad de renovar el compromiso de reducción de emisiones de CO2 para los años futuros a través del Pacto de Alcaldes, describiendo el PACES como un documento técnico que implica, básicamente, una hoja de ruta para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones de CO2 marcados por la Unión Europea.

En relación con el informe de 8 de febrero de 2023 emitido por la técnica del Negociado de Igualdad con el conforme de la técnica Asesora de Promoción de Igualdad se ha incorporado un Anexo de Perspectiva de Género en el que se recogen las recomendaciones efectuadas. Se ha revisado el lenguaje sexista del Plan, se ha incorporado el enfoque de género así como la comunicación no sexista en las campañas de sensibilización de la aplicación práctica del Plan, se recopilarán los datos desagregados por sexo y se utilizará la Guía de la Generalitat para añadir la perspectiva de género en las actuaciones urbanas a fin de mejorar el enfoque de género en el PACES. Estos extremos se tendrán en cuenta igualmente al emitir el informe bianual sobre el grado de cumplimiento de las medidas adoptadas en el Plan.

Teniendo en cuenta

La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana, establece en el artículo 18.1 que los







municipios de la Comunitat Valenciana, en el marco de sus competencias, aprobarán planes de acción para el clima y la energía sostenibles (PACES) de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la Unión Europea, disponiendo de un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la ley en virtud de la disposición adicional cuarta.

Asimismo, el PACES está en consonancia y se adapta al contenido de los siguientes ejes estratégicos incluidos en la Agenda Urbana de Castelló 2030:

- eje estratégico 2: evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.
- eje estratégico 3: prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.
- eje estratégico 4: hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.
- eje estratégico 5: favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.

Por tanto, el PACES además de ser un documento legalmente necesario, persigue fines comunes a los contenidos en la Agenda Urbana de Castelló de la Plana 2030 e implica una ventaja de cara a la obtención de ayudas o subvenciones para conseguir sus objetivos.

El PACES es un documento técnico u hoja de ruta respecto a determinados aspectos de la estrategia municipal que aborda principalmente tres pilares fundamentales: la eficiencia energética, el uso de las energías renovables y mitigar los efectos del Cambio Climático adaptando las estructuras y sistemas urbanos a los previsibles cambios futuros. Para ello, partiendo de la situación actual del municipio, establece una serie de medidas de adaptación y de mitigación aplicables al municipio de Castelló de la Plana ante el Cambio Climático, con la finalidad de alcanzar los objetivos de reducción de emisiones de CO2 mercados por la Unión Europea.

Las acciones o medidas incluidas en el PACES están descritas en fichas individuales. En cada ficha se concreta el horizonte temporal siguiendo criterios técnicos para alcanzar la reducción de las emisiones de CO2. El PACES contiene medidas de mitigación y de adaptación estimándose los recursos económicos necesarios para cumplir sus fines con los siguientes importes:

El presupuesto estimado destinado a implementar las medidas de mitigación es de 56.092.858,03 €, de los cuales se han ejecutado medidas en los últimos años por un importe total de 1.323.658,83 €, siendo la inversión prevista de 54.769.199,20 €.



Respecto de las medidas de adaptación, el presupuesto estimado para ejecutarlas asciende a 29.938.400,00 €.

El PACES se acompaña de dos documentos: un Resumen Ejecutivo y un Anexo sobre la Evaluación de Impacto de Género

Por último, según lo dispuesto en el artículo 18.7 de la Ley 6/2022, será necesario elaborar y aprobar cada dos años un informe sobre el grado de cumplimiento del PACES de las diferentes acciones contenidas en las fichas del Plan.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) otorga al municipio en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de medio ambiente urbano, parques y jardines, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

El artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana reconoce las competencias propias de los municipios valencianos en materia protección del medio ambiente, recogida y tratamiento de residuos y parques y jardines.

El Pacto de Alcaldes establece que debe ser el Consejo Municipal quien apruebe el Plan de Acción, por lo que según lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la LRBRL, el órgano competente para la aprobación del “Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible” (PACES) del municipio de Castelló de la Plana será el Pleno, requiriéndose la mayoría simple de votos según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo 123.

Por todo lo expuesto, a la vista del informe técnico suscrito por la técnica de Medio Ambiente de 7 de febrero de 2023, el informe jurídico de 27 de febrero de 2023, emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Transición Ecológica y el Dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, SE ACUERDA

Primero: aprobar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible del municipio de Castelló de la Plana suscrito el 1 de febrero de 2023 por la mercantil GRUPO CONSIDERA, S.L., en el marco de la acción Pacto de Alcaldes promovida por las instituciones de la Unión Europea, junto con los dos documentos que lo acompañan, el Resumen Ejecutivo y el Anexo de Evaluación de Impacto de Género, y cuyo presupuesto estimativo pendiente de ejecución hasta el ejercicio 2030 asciende a:





Un presupuesto estimado destinado a implementar las medidas de mitigación de 56.092.858,03 €, de los cuales se han ejecutado medidas en los últimos años por un importe total de 1.323.658,83 €, siendo la inversión prevista de 54.769.199,20 €.

Un presupuesto estimado para ejecutar las medidas de adaptación de 29.938.400,00 €.

Segundo: adquirir el compromiso de desarrollar las actuaciones previstas en el citado Plan de acuerdo con la dotación económica que se establezca en el Presupuesto General Municipal para cada ejercicio hasta el año 2030.

Tercero: remitir el presente acuerdo y el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del municipio de Castelló de la Plana a la Oficina del Pacto de Alcaldes de la Unión Europea y publicarlo en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos; Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular y el señor Fernando Navarro Cueva, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Ventura, Sales y Navarro.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:07:42).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver, vota en contra el señor Ferrer y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, el señor Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor, un voto en contra y diez abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de



aprobación del Plan para el Clima y la Energía Sostenible del municipio de Castelló de la Plana (PACES) 2022-2030.

**PUNTO 5º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-2101, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 1 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLER DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE CONCEDIÓ UNA PRORROGA DE DOS AÑOS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR 24 SU R/RIO SECO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (24274/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 4 de febrero de 2021 el Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática resolvió acordar la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 24 SU R/Río Seco por el plazo de dos años.

En fecha 2 de febrero de 2023 el Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática resolvió conceder una prórroga de dos años de la suspensión temporal de la ejecución del referido Programa. Dicha resolución fue notificada a este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2023 (2023-E-RC-4869) y publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº9539 de 22 de febrero de 2023.

Constan en el expediente informes de fecha de 28 de febrero de 2023 de la Arquitecta Municipal y de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial conformado por la Jefa de la Sección, de cuyo contenido se desprende que las circunstancias que motivaron la suspensión no existen en este momento, y atendiendo al interés público del desarrollo de esta Actuación y a los derechos de los propietarios afectados por la misma, no se considera conveniente una prórroga de dos años de la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 24/Río Seco, por lo que es voluntad municipal la interposición del correspondiente recurso de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del Vicepresidente Segundo y Conseller de





Vivienda y Arquitectura Bioclimática de 2 de febrero de 2023, por la que se resuelve conceder una prórroga de dos años de la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 24/Río Seco de Castelló de la Plana, pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para interponer el recurso, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la interposición del mismo, por lo que en fecha 1 de marzo de 2023 mediante Decreto número 2023-2101, la Excm. Sra. Alcaldesa resolvió interponer recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 2 de febrero de 2023 del Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y facultar al Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio para la interposición del mismo, supeditado a su ratificación por el Pleno.

En fecha 3 de marzo de 2023 fue presentado ante la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática el correspondiente recurso de reposición (N.º de registro de salida 2023-S-RC-17962).

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto los informes de fecha 28 de febrero de 2023 de la Arquitecta Municipal y de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia número 2023-2101 de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el que se resolvió interponer recurso de



reposición contra el acuerdo de fecha 2 de febrero de 2023 del Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por el que se resolvió conceder una prórroga de dos años de la suspensión temporal de la ejecución del del Programa de Actuación Integrada del Sector 24 SU R/Río Seco de Castelló de la Plana.

Segundo: Notificar este acuerdo al Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, las señoras Carrasco, Escuder, España y Fabregat, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido y Granero, los señores Guillamón, López, Mezquita y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales, Toledo y Traver y se abstienen de votar la señora Leirós y los señores Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por veinticuatro votos a favor y tres abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de ratificación del decreto que resolvió interponer recurso de reposición contra la resolución por la que se concedió una prórroga de dos años a la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 24 SU R/Río Seco de Castelló de la Plana.

**PUNTOS 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º Y 21º. RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 2023-1206, 1205, 1204, 1203, 1202, 1201, 1200, 1389, 1388, 1387, 1386, 1384, 1613, 1679, 2116 Y 2382, DICTADOS POR LA ALCALDÍA EN FECHAS 7, 13, 17 Y 20 DE FEBRERO Y 1 Y 8 DE MARZO, QUE RESOLVIERON PERSONARSE EN RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (7026, 7029, 7031, 7034, 7971, 9000, 8469, 9581, 9438, 9970, 9957, 9966, 9975, 11988, 14271 Y 16888/2023).**

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos sexto al vigésimo primero del orden del día, según acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de marzo de 2023, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de dieciséis propuestas de la Concejalía Delegada de Urbanismo, dictaminadas favorablemente por la Comisión Plenaria en fecha 22 de marzo, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los





informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 6º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1206, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 7 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “SACMI IBÉRICA, S A” CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (7026/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por la mercantil SACMI IBÉRICA S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/49/2023-T contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 7 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1206, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 1 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1206 de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada,



personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/49/2023-T interpuesto por la mercantil SACMI IBÉRICA S.A. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 7º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1205, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 7 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR J.L, M.A, A.J Y J.R.F. CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (7029/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por don Jose Luis Ripollés Forcadell, don Miguel Angel Ripollés Forcadell, don Antonio Jaime Ripollés Forcadell y don Jorge Ripollés Forcadell se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/52/2023-T contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 7 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1205, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 1 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:







Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1205 de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/52/2023-T interpuesto don Jose Luis Ripollés Forcadell, don Miguel Angel Ripollés Forcadell, don Antonio Jaime Ripollés Forcadell y don Jorge Ripollés Forcadell contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 8º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1204, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 7 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR "RALLO INMUEBLES, SL" CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (7031/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por la mercantil RALLO INMUEBLES S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/55/2023-G contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 7 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1204, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento



en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 1 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1204 de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/55/2023-G interpuesto por la mercantil RALLO INMUEBLES S.L. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 9º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1203, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 7 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “PLADYM, SLU” CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (7034/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por la mercantil PLADYM S.L.U. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/57/2023-G contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 7 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1203, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento





en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 1 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1203 de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/57/2023-G interpuesto por la mercantil PLADYM S.L.U. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 10º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1202, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 7 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR "CASMON, SLU" CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (7971/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por la mercantil CASMON S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/61/2023-B contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 7 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1202, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas



en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 1 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1202 de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/61/2023-B interpuesto por la mercantil CASMON S.L. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 11º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1201, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 7 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR M.P.P. Y “PARDO FORCADELL, SL” CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (9000/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por don Miguel Pardo Pascual y PARDO FORCADELL S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/73/2023-G contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 7 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1201, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.





El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 6 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1201 de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/73/2023-G interpuesto por don Miguel Pardo Pascual y PARDO FORCADELL S.L. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana..

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 12º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1200, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 7 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “ANDRÉS INMUEBLES, SL” CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (8469/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por la mercantil ANDRES INMUEBLES S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/62/2023-T contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.



Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 7 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1200, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 6 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1200 de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/62/2023-T interpuesto por la mercantil ANDRES INMUEBLES S.L. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 13º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1389, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 13 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANT JOAN DEL RIU SEC CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (9581/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANT JOAN DEL RIU SEC se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/51/2023-B





contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 13 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1389, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 7 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1389 de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario ordinario 1/51/2023-B promovido por LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANT JOAN DEL RIU SEC contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.



PUNTO 14º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1388, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 13 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR V.S.A CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (9438/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por doña Victoria Serrano Arroyo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/54/2023-AT contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 13 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1388, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 7 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1388 de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/54/2023-AT promovido por doña Victoria Serrano Arroyo contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.







PUNTO 15º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1387, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 13 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “AURORA INVERSIONES, C B” CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (9970/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por la mercantil AURORA INVERSIONES C.B. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/59/2023-T contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 13 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1387, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 9 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1387 de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario ordinario 1/59/2023-T promovido por la mercantil AURORA INVERSIONES C.B.



contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 16º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1386, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 13 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR D.J.J.P.C. CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (9957/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por don Daniel José Jacinto Pesudo Campesino se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/64/2023-AT contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 13 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1386, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 9 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1386 de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario ordinario 1/64/2023-AT promovido por don Daniel José Jacinto Pesudo





Campesino contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 17º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1384, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 13 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR R.T.D. Y V.B.C. CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (9966/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por don Rafael Traver Dols y doña Vicenta Ballester Compañ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/65/2023-G contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 13 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1384, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 9 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:



Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1384 de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario ordinario 1/65/2023-G promovido por don Rafael Traver Dols y doña Vicenta Ballester Compañ contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 18º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1613, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 17 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “URBANIZADORA SAN JAIME, SL”. CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (9975/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por la mercantil URBANIZADORA SAN JAIME S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/63/2023-G contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 17 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1613 personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 9 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la





Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1613 de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/63/2023-G promovido por la mercantil URBANIZADORA SAN JAIME S.L. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 19º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-1679, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 20 DE FEBRERO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR D.L.R. CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (11988/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por don David López Ramos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/56/2023-AT contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 20 de febrero de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-1679 personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento



en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 16 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1679 de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/56/2023-AT promovido por don David López Ramos contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 20º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-2116, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 1 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “COMUNIDAD LORETO, SL” CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (14271/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por la mercantil COMUNIDAD LORETO S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/60/2023-T contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 1 de marzo de 2023 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2023-2116, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que





corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 27 de febrero de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-2116 de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/60/2023-T interpuesto por la mercantil COMUNIDAD LORETO S.L. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 21º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023-2382, DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 8 DE MARZO, QUE RESOLVIÓ PERSONARSE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR "TAULELL, SL" CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (16888/2023).

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, por la mercantil TAULELL S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario 1/58/2023-AT contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 8 de marzo de 2023 la Excm. Sra. Alcadesa dictó Decreto número 2023-2382, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.



El artículo 124.4.l) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 7 de marzo de 2023, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-2382 de fecha 8 de marzo de 2023, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte como demandado, en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/58/2023-AT interpuesto por la mercantil TAULELL S.L. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 y a la Asesoría Jurídica Municipal.

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Sergio Toledo Llorens, por el Grupo Popular y José Luis López Ibáñez, por el Gobierno Municipal.

En segundo turno intervienen la señora Begoña Carrasco García y el señor López.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:45:49).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos:

Votación del punto sexto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen







de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal,

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Sacmi Ibérica, S A” contra el acuerdo del pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del plan de ordenación pormenorizada del municipio de Castelló de la plana.

Votación del punto séptimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por J.L, M.A, A.J y J.R.F. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana .

Votación del punto octavo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Rallo Inmuebles, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto noveno. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las



señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Pladym, SLU” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto décimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Casmon, SLU” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto undécimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por M.P.P. y “Pardo Forcadell, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto duodécimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.





Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Andrés Inmuebles, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto décimo tercero. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por la Asociación de Vecinos Sant Joan del Riu Sec contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto décimo cuarto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por V.S.A contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto décimo quinto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen



de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Aurora Inversiones, C B” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto décimo sexto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por D.J.J.P.C. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto décimo séptimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por R.T.D. y V.B.C. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto décimo octavo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.





Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Urbanizadora San Jaime, SL”. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto décimo noveno. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por D.L.R. contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto vigésimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Comunidad Loreto, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

Votación del punto vigésimo primero. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstienen



de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once abstenciones la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación del decreto que resolvió personarse en el recurso interpuesto por “Taulell, SL” contra el acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022, de aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana.

### **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS**

#### **PUNTO 22º. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, A SUSCRIBIR CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO), EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL (16365/2023).**

Por Secretaría se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Administración Electrónica, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Vista la orden de instrucción del expediente para solicitar a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda la suscripción del convenio de colaboración en materia de gestión catastral y en régimen de encomienda de gestión, suscrita por la concejalía delegada de Administración Electrónica e Innovación Digital de fecha 10 de marzo de 2023, en aras a ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, facilitar el ejercicio de las funciones administrativas y tributarias, así como de reducir en lo posible las cargas administrativas en materia de gestión y mantenimiento catastral.

Vista la memoria justificativa relativa al convenio de referencia, suscrita en fecha 14 de marzo de 2023, en la que se pone de manifiesto la voluntad municipal de formalizar con la Secretaría de Estado de Hacienda – Dirección General de Catastro el citado convenio de colaboración y que contiene los pronunciamientos sobre el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer en cada caso y los medios personales y materiales de que se dispone para el desarrollo de las funciones encomendadas, todo ello en cumplimiento del artículo 63 del RD 417/2006.

Visto el convenio referido, que cuenta con 16 cláusulas y 1 cláusula Adicional y define en su cláusula primera su objeto que es la colaboración entre la Dirección General de Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Castelló y el Ayuntamiento de la Plana, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral encomendadas al Ayuntamiento.





Vistas las funciones y actuaciones encomendadas al Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el marco de este convenio, enumeradas en las cláusulas Segunda a Sexta, entre las que destacan las siguientes:

- a) Tramitación de expedientes de alteraciones de dominio que se formalicen en los modelos únicos 900D, tipo 901N, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- b) Tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los modelos únicos 900D, tipo 902 N, 903 N, y 904 N, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- c) Actuaciones de colaboración en atención al público y en la difusión de la información catastral.
- d) Actuaciones de colaboración en la notificación a los interesados.

Vistas las funciones asumidas por la Gerencia del Catastro de Castellón, enumeradas en las cláusulas Décima y Duodécima de este convenio y que son las siguientes:

- a) Actuaciones formativas necesarias para el correcto desempeño de las funciones atribuidas al Ayuntamiento en el marco de este convenio.
- b) Puesta a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales, de todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto de este convenio.
- c) Remisión anual gratuita, previa solicitud del Ayuntamiento, de la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto.

Visto que las funciones y actuaciones encomendadas en ningún caso comportarán transferencia de medios materiales ni personales, ni contraprestación económica de ningún tipo entre las partes.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnica de Administración General de Modernización, conformado por el Jefe de Sección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, así como el informe favorable de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General Municipal y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el citado texto legal, en los artículos 11 y 48.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 4 y 6.3



de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en los artículos 123.1.j y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Interior, a propuesta de la concejalía delegada de Administración Electrónica e Innovación Digital, se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda, a través de la Gerencia Territorial de Catastro de Castellón, la suscripción del Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, en régimen de encomienda de gestión, en sustitución del actualmente vigente firmado en 1998.

SEGUNDO.- Aceptar la encomienda de gestión en materia de gestión catastral contenida en el citado convenio de colaboración.

TERCERO.- Aprobar el proyecto del convenio de colaboración a suscribir con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) en materia de gestión catastral, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y prorrogable anualmente salvo denuncia.

CUARTO.- Designar a la Jefa del Negociado de Información Geográfica para realización de las funciones de intermediación directa con la Gerencia de Catastro y coordinación de todas las actuaciones que se deriven del ejercicio de las funciones del Convenio en el ámbito de la corporación municipal y con la empresa de apoyo.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía – Presidencia para la firma del convenio.

SEXTO.- Publicar el texto íntegro del Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en el Boletín Oficial del Estado, tras su formalización.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, la propuesta transcrita en este apartado.







**PUNTO 23º. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CARRERA HORIZONTAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (52042/2022).**

Por Secretaría se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la LRBRL, se ha aprobado como proyecto el Reglamento de la Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, procediendo la aprobación de este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) siguiendo el procedimiento previsto para las ordenanzas y los reglamentos en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.

Y todo ello teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula con carácter de norma básica estatal para todas las Administraciones Públicas, el derecho a la carrera profesional, a la promoción y la evaluación del desempeño en su título III. “Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos”.

En concreto, el artículo 14 del citado texto legal, establece en su apartado c) el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

El artículo 16 regula igualmente el derecho a la promoción profesional y define en su apartado 2º la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A tal objeto, las Administraciones públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de los funcionarios de carrera. En su apartado 3º remite a la regulación por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del propio Estatuto, que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes



modalidades: carrera horizontal, carrera vertical, promoción interna vertical y promoción interna horizontal.

Específicamente, se desarrolla en el artículo 17, la carrera horizontal de los funcionarios de carrera y en su artículo 19 la carrera profesional y promoción respecto del personal laboral.

De otra parte, contempla la evaluación del desempeño en su artículo 20 y dedica los artículos 22.3 y 24a) a los aspectos retributivos relacionados con la carrera horizontal.

De igual forma, en uso de la autorización prevista en el marco legislativo anterior, la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana ha previsto en su Título VIII la “Promoción profesional” del personal empleado público , artículos 131 y siguientes, en los términos de lo dispuesto en el TREBEP.

Fijadas las bases legales para su implantación , y de acuerdo con el mandato constitucional previsto en el artículo 140 de la CE del que deriva la potestad de autoorganización de las Entidades Locales prevista en el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana considera necesaria la regulación de mecanismos horizontales de progresión no sólo como un derecho del personal empleado público sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización pública de ordenación de personal.

En su virtud, se elabora el Reglamento de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 4/2021, de Función Pública de la Comunidad Valenciana, que figura incluido en el Plan Anual Normativo de este año 2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2023 ( BOP núm 17 de 8 de febrero de 2023) y publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Este Reglamento se estructura en un Preámbulo, 31 artículos distribuidos en 3 Títulos, subdivididos en Capítulos, 4 Disposiciones Adicionales y 3 Disposiciones Transitorias.

La competencia municipal para el desarrollo la carrera profesional y la evaluación del desempeño del personal al servicio de este Ayuntamiento, a través de la aprobación de una disposición de carácter reglamentario, se establece en el artículo 4. 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL que atribuye al municipio, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización en el marco de la legislación básica del estatuto básico de los empleados públicos los artículos 89, 90 y 92 de la citada Ley ,





artículos 14. c) 16.2 17 , 19 y 20 del TREBEP y su desarrollo en los 133.2 , 136 y 137 de la LFPV.

Por lo expuesto, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización y vistos, el informe de evaluación de impacto de género de 7 de noviembre de 2022; el informe de existencia de consignación de crédito adecuado y suficiente previsto en el Capítulo 1 de Personal para la aprobación del Reglamento, del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 9 de noviembre de 2022, según previsión realizada por la sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; el informe jurídico del Reglamento de Carrera Profesional y Evaluación del Desempeño de la jefa de la Sección de Ordenación y Gestión de Recursos Humanos de fecha 18 de noviembre de 2022; el oficio de devolución de la intervención general de fecha 19 de diciembre de 2022 a la solicitud de informe, motivando que el Reglamento no está sujeto a informe de fiscalización; el informe jurídico de 1 de marzo de 2023 emitido por la Secretaria General del Pleno y por la Titular de la Asesoría Jurídica, poniendo de manifiesto cuestiones de legalidad, y observaciones y recomendaciones al texto del Reglamento; el informe jurídico de la Jefatura de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 8 de marzo de 2023, favorable a la tramitación del expediente con las modificaciones que se incorporan al texto del Reglamento, para su adecuación al informe emitido en fecha 1 de marzo de 2023 por la Secretaria General del Pleno y la Titular de la Asesoría Jurídica.

Y visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General del Pleno y Asesor Jurídico Letrado - Adjunto de la Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 9 de marzo de 2023, de carácter favorable al Reglamento de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Castelló de la Plana revisado, de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito por la concejalía delegada de Recursos Humanos con código de validación 9M5JRFHXHWLQ6F96XYM7T52LKP.

Visto así mismo que el texto de Reglamento ha sido sometido a negociación y dación de cuenta de la Mesa General de Negociación en fechas 16 de septiembre de 2022 y 8 de marzo de 2023 en los términos del artículo 37 del TREBEP, por todo ello a propuesta de la Junta de Gobierno Local, y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Interior,



Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Recursos Humanos SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, firmado por la Concejala Delegada de Recursos Humanos el 8 de marzo de 2023, con código de validación 9M5JRFXHWLQ6F96XYM7T52LKP .

SEGUNDO.- Exponerlo al público durante el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal.

TERCERO.- Entenderlo definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario.

La publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá en los términos y condiciones de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen las señoras Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular; Alcaldesa y Marinela Mónica Barabás, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen las señoras Carrasco, Alcaldesa y Barabás.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:12:01).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 24º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLA “LLIBRERÍA CASTELLÓ, SL” EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE GUITARRISTA TÁRREGA NÚMERO 20, POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS CULTURALES, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (4961/2023).**





Por Secretaría se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Que dada cuenta de la instancia presentada por Dña. Carmen Lledó Beltrán Ibáñez, con N.I.F. 18923160W, actuando en nombre y representación de Llibrería Castelló S.L., con C.I.F. B-12321840, con número de entrada 2023-E-RE-4193, en este Excmo. Ayuntamiento en fecha 18 de enero de 2023, interesando la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al inmueble sito en C/ Guitarrista Tárrega, 20, con referencia catastral 3103533YK5330S0055MT, alegando que le corresponde el citado beneficio fiscal de acuerdo con lo previsto en el artículo 8bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el citado artículo dispone: “Se establece una bonificación del 95% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración.

.....

Requisitos comunes a todas las actividades:

- a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad.
- b) Que el uso que figure en el Censo catastral sea ajustado a la actividad realizada. En ningún caso se concederá cuando el uso que figure sea Clave A: Almacén Estacionamiento.
- c) Acreditar el alta en el Censo de actividades económicas, mediante presentación de modelo 036 o equivalente.
- d) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

Requisitos específicos según tipo de actividad:



e) En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias culturales, se deberá acreditar que la actividad declarada figure en la siguiente relación:

- Galería de arte;
- Librería;
- Sala de cine;
- Teatro;
- Sala de Concierto;
- Producción y representación cultural.

La acreditación de estas circunstancias culturales de la actividad será mediante Informe expedido por la Concejalía Delegada.

.....

i) La declaración de los supuestos e), f), g) y h), corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, la cual deberá presentarse antes del 1 de marzo del año en curso, produciendo efectos en el ejercicio de su solicitud y en el siguiente.”

Que, por la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos se emite en fecha 27 de enero de 2023, el siguiente informe: “El Negociado de Gestión Tributaria-IBI ha solicitado la emisión de informe, como trámite previo a la declaración plenaria de especial interés o utilidad municipal, respecto a la actividad desarrollada en el inmueble sito en la calle Guitarrista Tárrega, 20, con referencia catastral 3103533YK5330S0055MT, a nombre de Llibreria Castelló, SL.

En el referido inmueble se ejerce la actividad de librería y se realizan diversas actividades culturales que constituyen un importante activo cultura para esta ciudad, por lo que concurren circunstancias culturales que justifican tal declaración”.

Que, por La Recaudadora de la Oficina Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se emite en fecha 27 de enero de 2023, el siguiente informe: “Que comprobados los datos que figuran en la aplicación informática, LLIBRERIA CASTELLO SL, con NIF B12321840, no tiene pendiente de pago deudas tributarias en periodo ejecutivo conforme a la letra g) del art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Que, asimismo, se verifica la concurrencia en el inmueble de referencia del cumplimiento de los requisitos comunes, conforme establece la Ordenanza Fiscal.





Artículo 8bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Excmo. Ayuntamiento.

Informe de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, de fecha 27 de enero de 2023.

Informe de la Recaudadora de la Oficina Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se emite en fecha 27 de enero de 2023.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar, de especial interés o utilidad municipal, las actividades económicas que se desarrollan en el inmueble sito en C/ Guitarrista Tárrega, 20, con referencia catastral 3103533YK5330S0055MT, por concurrir circunstancias culturales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la concesión de la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 Bis, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y con el informe emitido por la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós y Barabás, el señor Braina, las señoras Carrasco, España, Escuder y Fabregat, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido y Granero, el señor Guillamón, la señora Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores, Sales, Toledo, Traver, Ventura y Vidal y se abstiene de votar la señora Alcaldesa.

Por consiguiente, por veintiséis votos a favor y una abstención, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de declaración de especial interés o utilidad municipal a la actividad económica que desarrolla “Librería Castelló, SL” en el



inmueble situado en la calle Guitarrista Tárrega número 20, por concurrir circunstancias culturales, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**PUNTO 25º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLA GALERIA CÀNEM EN LOS INMUEBLES SITUADOS EN LA CALLE ANTONIO MAURA NÚMERO 6 (00 01), (01 01) Y (02 02), POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS CULTURALES, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (14497/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Que dada cuenta de la instancia presentada por D. Rafael Menezo Rozalén, con NIF 18828437Q, con número de entrada 2023-E-RE-14045, en este Excmo. Ayuntamiento en fecha 24 de febrero de 2023, interesando la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente a los inmuebles sitios en C/ Antonio Maura, 6 (00 01) con referencia catastral 3008622YK5330N0001KR, C/ Antonio Maura, 6 (01 01) con referencia catastral 3008622YK5330N002LT y C/ Antonio Maura, 6 (02 02) con referencia catastral 3008622YK5330N0003BY, alegando que le corresponde el citado beneficio fiscal de acuerdo con lo previsto en el artículo 8bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el citado artículo dispone: “Se establece una bonificación del 95% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración.

.....

Requisitos comunes a todas las actividades:

- a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad.
- b) Que el uso que figure en el Censo catastral sea ajustado a la actividad realizada. En ningún caso se concederá cuando el uso que figure sea Clave A: Almacén Estacionamiento.







c) Acreditar el alta en el Censo de actividades económicas, mediante presentación de modelo 036 o equivalente.

d) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

Requisitos específicos según tipo de actividad:

e) En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias culturales, se deberá acreditar que la actividad declarada figure en la siguiente relación:

Galería de arte;

Librería;

Sala de cine;

Teatro;

Sala de Concierto;

Producción y representación cultural.

La acreditación de estas circunstancias culturales de la actividad será mediante Informe expedido por la Concejalía Delegada.

.....

i) La declaración de los supuestos e), f), g) y h), corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, la cual deberá presentarse antes del 1 de marzo del año en curso, produciendo efectos en el ejercicio de su solicitud y en el siguiente.”

Que, por la Concejala Delegada de Cultura se emite en fecha 3 de marzo de 2023, el siguiente informe:

“El Negociado de Gestión Tributaria-IBI ha solicitado la emisión de informe, como trámite previo a la declaración plenaria de especial interés o utilidad municipal, respecto a la actividad desarrollada en los inmueble sito en la calle Antonio Maura, 6, con referencias catastrales 3008622YK5330N0001KR, 3008622YK5330N002LT y 3008622YK5330N0003BY, a nombre de Rafael Menezo Rozalén.

En el referido inmueble se ejerce la actividad de galería de arte, y se realizan actividades culturales que constituyen un importante activo cultural para esta ciudad, por lo que concurren circunstancias culturales que justifican tal declaración.”



Que, por La Recaudadora de la Oficina Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se emite en fecha 2 de marzo de 2023, el siguiente informe:

“En contestación a la nota interior del negociado de Gestión Tributaria- Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de fecha 28/025/2023, se hace constar que a nombre del titular fiscal e inmuebles con referencia catastral arriba referenciados, NO FIGURA PENDIENTE DE PAGO NINGUNA DEUDA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO.

Conforme a la letra g) del art. 74 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.”

Que, asimismo, se verifica la concurrencia en el inmueble de referencia del cumplimiento de los requisitos comunes, conforme establece la Ordenanza Fiscal.

Artículo 8bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Excmo. Ayuntamiento.

Informe de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, de fecha 3 de marzo de 2023.

Informe de la La Recaudadora de la Oficina Municipal de Recaudación, de fecha 2 de marzo de 2023.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar, de especial interés o utilidad municipal, las actividades económicas que se desarrollan en los inmuebles sitios en C/ Antonio Maura, 6 (00 01) con referencia catastral 3008622YK5330N0001KR, C/ Antonio Maura, 6 (01 01) con referencia catastral 3008622YK5330N002LT y C/ Antonio Maura, 6 (02 02) con referencia catastral 3008622YK5330N0003BY, por concurrir circunstancias culturales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la concesión de la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 Bis, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y con el informe emitido por la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,





resulta que los veintisiete señores Concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 26º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020 POR LAS ENTIDADES LOCALES POR RAZÓN DE LA COVID-19 (14855/2021).**

Se da cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fecha 2 de marzo de 2023, Cód. Validación KUAA44PJE2QQEF7ZLRDQ, de fiscalización en el cumplimiento de la legalidad vigente, en materia de subvenciones y ayudas concedidas por razón de la COVID-19, durante el ejercicio 2020, por parte de las entidades locales con población superior a 50.000 habitantes.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 27º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (37768/2022).**

Se da cuenta, en extracto, del informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fecha 9 de marzo de 2023, Cód. Validación KUAA7EPWK2XYEPRPRZCJ, sobre los planes antifraude aprobados por las trece entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 28º. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (68242/2022).**



Se da cuenta del siguiente decreto de la Alcaldía número 2023-2307, de fecha 7 de marzo, Cód. Validación: 44RJ3HKE39LRDSMXWKHJ7MLY9, que resuelve aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, correspondiente al ejercicio 2022:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al ejercicio 2022 que contiene los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, el Resultado Presupuestario, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191.3 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, visto el informe del Director del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 15 de febrero de 2023 y de conformidad con el Decreto nº 2019-5393, de 28 de junio, de la Alcaldía por el que se reserva, entre otras competencias, la de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento y el apartado 3º de la Base 44 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2022, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez vistos los informes de la Intervención General Municipal sobre dicha Liquidación y el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de fecha 7 de marzo de 2023, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta las Desviaciones de Financiación (cuyo cálculo se incorpora como Anexo) que aparece como diferencia entre los derechos liquidados netos y las obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio, corregido por las citadas desviaciones:





1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	+196.304.351,47
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	-185.641.631,13
3. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	+8.814.016,68
4. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	+4.225.874,30
5. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	- 6.013.714,73
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1-2+3+4-5)	+ 17.688.896,59

C) El Remanente de Tesorería para cuyo cálculo se han seguido las estipulaciones marcadas por el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuantificándose en base a lo descrito en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 y produciéndose el resultado siguiente:

1 (+). FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	+32.709.970,71
2 (+). DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	+63.616.368,00
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTO CORRIENTE	22.437.466,47
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTOS CERRADOS	40.131.747,09
(+) PENDIENTE COBRO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.047.154,4

3 (-). OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE 2022	-14.770.631,2
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTO CORRIENTE	4.854.296,87
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTOS CERRADOS	21.785,63
(+) PENDIENTE DE PAGO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	9.894.548,75

4 (+). PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-5.597.855,59
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	6.114.605,10
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	516.749,51

I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	+75.957.851,87
II. SALDOS DUDOSO COBRO (1)	34.158.374,63
III. EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA (2)	-10.849.797,83
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	+30.949.679,41

El Ministerio de Hacienda, para la remisión por los Ayuntamientos de información de la Liquidación del Presupuesto, viene publicando, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las



entidades locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla los ajustes por el saldo de la Cuenta 413 y los acreedores por devolución de ingresos en los siguientes términos:

IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	+30.949.679,41
V. SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A FINAL DE PERIODO	-3.338.628,56
VI. SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	-304.792,48
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	+27.306.258,37

SEGUNDO. Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda antes de finalizar el mes de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Ordenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre y 2082/2014, de 7 de noviembre, procediéndose, asimismo, a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Castelló de la Plana ([www.castello.es](http://www.castello.es)).”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 29º. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES, PARA EL AÑO 2022 (58718/2021).**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero de 2023, Cód. Validación 4D9LKJZM4RE3EZ2YD9Q2MZ2DE, relativo a la aprobación del informe de evaluación y seguimiento del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento y sus Organismos dependientes, para el año 2022, que comprende el estado de los contratos incluidos en el Plan Anual de Contratación, los contratos aprobados en 2022 y no incluidos en el Plan, resumen y estadísticas.

La Corporación Municipal queda enterada.





**PUNTO 30º. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES, PARA EL AÑO 2023 (40373/2022).**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2023, Cód. Validación 9CD3QCE6HNX5SWHH5MMAS2PSA, relativo a la aprobación del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento y sus Organismos dependientes, para el año 2023, así como la relación de contratos en vigor susceptibles de ser prorrogados durante el ejercicio 2023.

La Corporación Municipal queda enterada.

**INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

**PUNTO 31º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

La Presidencia indica que no se han incluido asuntos en este apartado de la sesión.

**PUNTO 32º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

“El señor Luciano Ferrer, formula seis preguntas sobre la situación en que se encuentra el Parque Municipal de Bomberos:

1. ¿Por qué no se ha cubierto la plaza vacante de sargento, tras la jubilación de uno de ellos y quedar desierta la comisión de servicios de la plaza de sargento que se publicó a principios de 2021?, cosa que impide a los sargentos restantes realizar todos los turnos.

2. ¿Por qué los cabos hacen funciones de sargento sin haber superado el proceso selectivo y tener la titulación necesaria para hacer labores correspondientes al grupo B, tal como establece la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana?

3- ¿En base a qué conceptos se les abona o se les paga cuando hacen labores de sargento y qué cantidad de dinero perciben por esa labor?

4. ¿Por qué se permite firmar como sargento los partes de actuación a quien no lo es, con la responsabilidad que ello conllevaría en caso de accidente grave?



5. ¿Se están tomando represalias y se han aplicado medidas disciplinarias hacia quienes han denunciado situaciones irregulares?

6. ¿Se está cumpliendo la ley 7/2011, de 1 de abril, en el Parque de Bomberos?

La señora Maria Cielo Leirós formula dos preguntas y un ruego, dirigidos a la señora Alcaldesa, relacionados con la carta que Fernando Roig, Presidente del Villarreal Club de Fútbol, ha hecho llegar a los clubes deportivos de Castelló, unos 16, retirándoles el patrocinio, dentro del proyecto “Endavant esports”:

7. ¿Qué solución tiene el Ayuntamiento para estos clubs deportivos? De dónde va a sacar el dinero.

8. ¿Por qué se empeña en dirigir un equipo que no asume errores, que no da explicaciones y no exige responsabilidades?

9. Le ruega ponga orden en su equipo de gobierno, no permita más víctimas en el camino en el poco tiempo que les queda.

El senyor Vicente Vidal, formula una pregunta i un prec, dirigits a les senyores Alcaldessa, Barabás i Ruiz, en relació amb què, el dilluns en comissió d'estudi, va demanar el contracte de Rafael Grau Vilar per a dirigir la Banda Municipal de Música en la XXX Processó Diocesana de Setmana Santa, que va organitzar la Confraria de la Sang, diumenge passat,

10. No sols volen el contracte sinó també saber per què no es va contractar per a ser substituït del senyor Ortega a una persona de la bossa de directors de l'Ajuntament?

11. Com que el seu grup té 15 peticions sense contestar, els prega i espera que siguin transparents i ho facen.

El señor Juan Carlos Redondo formulará dos preguntas, en relación con la Ley 7/2021 del cambio climático, que prevé Planes de Movilidad Urbana Sostenible y la implantación de zonas de bajas emisiones antes de 2023, y ya que no encuentra en dicha ley la obligación de reservar, en el caso de Castelló, casi 750.000 metros cuadrados para la zona de bajas emisiones, que suponen más de 4 metros cuadrados por habitante, por ello pregunta:

12. ¿Van a establecer ustedes un verdadero proceso de participación ciudadana?

13. ¿Van a quedarse otra vez en un proceso ficticio como en el de la avenida de Lidón?

La señora Susana Fabregat expone que el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes acordó contratar, mediante arrendamiento, el montaje y







desmontaje de sillas y mesas para la presentación del trigésimo tercer Campeonato Mundial de Boli y el taller de iniciación a la modalidad de raspall de pilota valenciana, a realizar el 14 de marzo, para promover el deporte tradicional, por importe de 10.781,10 euros, destinar esta cantidad resulta extraño cuando el Patronato está en quiebra técnica después de cuatro años de abandono; también resulta extraño que este deporte carece de recursos, que el montaje estaba previsto a las 10:00 y el desmontaje a las 19:00 horas y lo más extraño es que el acto no existió, no se produjo, tanto fue así que. la Federación de Colles, promotora del acto del mundial de boli, ya le dijo al concejal que no sabía nada y que no utilizara su nombre para ello:

14. ¿Por qué permitió que el señor Braina mintiera deliberadamente al Patronato Municipal de Deportes para imponerle ese gasto de un acto fantasma que sabía perfectamente que no iba a realizarse?

15. La senyora María España formula un prec, en relació amb els deutes del Patronat Municipal de Festes, corresponents a l'exercici de 2022, i també per les subvencions a les associacions de festes de carrer, els barris perifèrics i el conveni de les assegurances dels barris que fan bous al carrer, fent-los la promesa que en el pròxim consell rector passaria a aprovar-se el pagament, cosa que no ha succeït/;; a la Federació de Colles i a les Gaiates, se'ls va prometre que la rebrien abans de Magdalena, però tampoc ha sigut així, per la qual cosa prega que en el pròxim Consell Rector de Festes ordinari tots aquests col·lectius puguin rebre les quantitats degudes.

16. La señora Begoña Carrasco formula un ruego, dirigido a la señora Alcaldesa y al concejal de Educación, en relación con la escuela de infantil Mar de Somnis del Grau, de titularidad municipal, gestionada por Conselleria, ya que las familias, que se encuentran con un problema para conciliar su vida familiar y laboral, piden que en junio se pueda alargar el horario y que se realicen escoletes en periodos de vacaciones, por eso ruega que se les dé una solución efectiva y no sufran discriminación respecto de otras familias que llevan a sus hijos/as a otras escuelas infantiles de Castellón.

Finalizada la formulación de ruegos y preguntas, se procede a contestar los mismos.

A las seis preguntas formuladas por el señor Ferrer, el señor Octavio Traver, concejal delegado de Seguridad Pública y Emergencias, dice que contestará por escrito.



A la pregunta del senyor Vidal, la senyora Verónica Ruiz, regidora delegada de Cultura, Patrimoni Cultural i Museus, diu que quan es formula alguna pregunta en la comissió d'estudi de les 10 hores, de la qual ella és part, contesta sempre, siga allí mateix o per escrit, si li va fer la pregunta aquest dilluns, en la comissió de les 12 hores de la qual no és part no la pot contestar i tampoc perquè l'ha formulada ací. El motiu de no contractar a ningú de la bossa és perquè la Banda Municipal de Castelló dona oportunitats a promeses artístiques del nostre territori, tal com s'indica en l'informe emés per a la contractació, convidant al guanyador del Certamen de Bandes de la Comunitat Valenciana, pel seu nomenament com a director de la Banda Jove de la Federació Musical de Societats de la Comunitat Valenciana, a dirigir la processó commemorativa d'aqueix Centenari, la qual cosa és profitosa per a ell i per a la pròpia Banda.

La Alcaldesa le contesta al señor Vidal que las 15 preguntas que tiene pendientes de contestar ella las buscará e intentará contestárselas. Le pide que le dé un poco de tiempo porque es una tarea complicada.

La Alcaldesa contesta a la pregunta de la señora Leirós, diciendo que los patrocinios privados son voluntarios y agradece al señor Roig que durante una serie de años haya patrocinado a algunos clubs de Castelló y ahora respeta su decisión de no hacerlo. Ella buscará una solución en la medida de lo posible y de la legalidad, para eso está en conversaciones con los equipos deportivos y precisamente mañana se reunirá con ellos.

El senyor Fancesc Mezquita contesta al prec de la senyora Carrasco dient que des de fa dies s'han reunit amb la direcció del centre, la Inspecció i la comunitat educativa, per a buscar una solució. Hi ha una qüestió important i és l'horari del centre, de 9 a 13 hores. Com són xiquets molt xicotets, des de les 13 a les 15 h, al juny i setembre fa molta calor i el que es plantegen és si poden estar. Volen instal·lar ventiladors, però es necessita autorització de Conselleria. Aqueixa circular s'establirà aquesta setmana i podran treballar en aqueix sentit.

El señor Jorge Ribes, en contestación a la pregunta formulada por el señor Redondo, contesta que la ley exige mínimos para las ciudades de más de 50.000 habitantes y otorga la facultad de regular, mediante Ordenanza, cómo, cuándo y dónde se instala la zona de bajas emisiones, con lo cual sí que se cumple con el contenido de la ley. Hace semanas que se ha empezado un periodo de consultas públicas y un proceso de participación pública que no ha acabado todavía, la zona de bajas emisiones no está acabada y aún tienen margen para hablar con los agentes implicados, como seguirán haciendo.





La señora Alcaldesa contesta a la pregunta de la señora Fabregat diciéndole que ella no permite a nadie que mienta o no, pregunta que cree excede de su competencia, se trata de una cuestión individual de cada uno de los miembros de la Corporación. Ella no es miembro del Patronato Municipal de Deportes, la señora Fabregat y el señor Braina sí que lo son, por tanto, el señor Braina le puede contestar.

El señor Omar Braina contesta que la colaboración entre áreas en fiestas es normal. En este caso se quiso realizar una colaboración desde Deportes, con informe favorable de los técnicos, aprobada por mayoría en el Consejo Rector y no se pudo desarrollar plenamente por motivos ajenos a la organización y a la Junta de Fiestas.”

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:33:45).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

**Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: ef4yHFefhlyS+RrZh5/Ohf8XxSgwTR358RysFzajMMo=).**

**Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 27 d'abril de 2023.**

**(Document signat electrònicament en el marge).**

**La Secretaria General del Ple.**

**Concepción Juan Gaspar.**

**Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2023.**

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**

**La Secretaria General del Pleno.**

**Concepción Juan Gaspar.**

